

**PRINCIPALS NOVELTATS FISCALS  
I CRITERIS ADMINISTRATIUS**

*Ponent: Josep Antoni Martínez*

**15 de Febrer 2018**



**PRINCIPALES NOVEDADES LEGISLATIVAS PUBLICADAS EN 2017**

- **Real Decreto-ley 1/2017**, de 20 de enero, sobre la devolución de las cláusulas suelo.
- **Ley 3/2017**, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.
- **Ley 6/2017**, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.
- **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos con el Sector Público.
- **Real Decreto-ley 20/2017**, por el que se prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y sociales.
- **Real Decreto 1070/2017**, modifica el Reglamento General de Aplicación de los Tributos.
- **Real Decreto 1071/2017** modifica el Reglamento General de Recaudación.
- **Real Decreto 1072/2017**, modifica el Reglamento General del Régimen Sancionador tributario.
- **Real Decreto 1073/2017**, modifica el Reglamento General de desarrollo de la LGT en materia de revisión en vía administrativa aprobado por el RD 520/2005.
- **Real Decreto 1074/2017**, modifican el Reglamento del IRPF, del IS y del ISD.
- **Real Decreto 1075/2017**, modifica los reglamentos de IVA, ITP/AJD, Impuestos Especiales, Facturación, Impuesto de los Gases Fluorados de Efecto Invernadero.

Las novedades que se exponen a continuación en general son de aplicación a partir de 1 de Enero de 2018, salvo que se especifique una fecha distinta:

## **I. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

### **- Operaciones vinculadas: información país por país.**

- No es novedad, pero se aclara que no existirá la obligación de aportar la información por las entidades dependientes o establecimientos permanentes en territorio español cuando el grupo multinacional haya designado para que presente la referida información a una entidad dependiente constitutiva del grupo que sea residente en un Estado miembro de la Unión Europea, o bien cuando la información haya sido ya presentada en su territorio de residencia fiscal por otra entidad no residente nombrada por el grupo como subrogada de la entidad matriz a efectos de dicha presentación.
- Si la entidad no residente se negara a suministrar toda o parte de la información correspondiente al grupo a la entidad residente en territorio español o al establecimiento permanente en territorio español obligados a presentar la información, estos presentarán aquella de que dispongan y notificarán esta circunstancia a la Administración tributaria.

### **- Retenciones:**

- Se dispone un nuevo supuesto de excepción a la obligación de retener en relación con las cantidades satisfechas a los fondos de pensiones por los fondos de pensiones abiertos, cuyo objeto es canalizar las inversiones de otros fondos de pensiones y planes de pensiones adscritos a otros fondos de pensiones.

## **II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IRPF)**

### **- Gastos de estudio para la capacitación o reciclaje:**

- Con efectos a partir de 1/1/2017, pasan a no considerarse como retribución en especie los estudios dispuestos por instituciones, empresas o empleadores y financiados indirectamente por ellos para la actualización, capacitación o reciclaje de su personal.
- Se entenderá que los estudios han sido dispuestos y financiados indirectamente por el empleador cuando se financien por otras empresas o entidades que comercialicen productos para los que resulte necesario disponer de una adecuada formación por parte del trabajador, siempre que el empleador autorice tal participación.
- Recoge el criterio del TEAC y de la AEAT sobre las invitaciones de los laboratorios farmacéuticos a profesionales de la medicina.

- **Vales-comida**
  - Se eleva de 9 a **11 euros** el importe diario exento del IRPF de los vales-comida o documentos similares, tarjetas o cualquier otro medio electrónico de pago que se entregan al trabajador como fórmula indirecta de la prestación del servicio de comedor.
  
- **Becas**
  - Se eleva el importe exento de las becas públicas y las concedidas por entidades beneficiarias del mecenazgo para cursar estudios.
  
  - La dotación económica actualmente exenta de 3.000 euros se eleva a 6.000 euros anuales, cuantía que se incrementa hasta los 18.000 euros anuales cuando la beca tenga por objeto compensar gastos de transporte y alojamiento para la realización de estudios reglados del sistema educativo, hasta el nivel de máster incluido o equivalente o hasta 21.000 euros anuales cuando además se trate de estudios en el extranjero.
  
  - En las becas para la realización de estudios de doctorado se eleva la dotación económica exenta hasta 21.000 euros anuales si se cursan en España, y hasta 24.600 euros anuales cuando se realicen en el extranjero.
  
- **Mínimo familiar**
  - Con efectos desde 1/1/2017, a los efectos de aplicar el mínimo familiar por descendientes, se asimilan a éstos, además de aquellas personas vinculadas al contribuyente por tutela o acogimiento en los términos previstos en la legislación civil, aquellas cuya guarda y custodia se les haya atribuido mediante resolución judicial.
  
- **Subsanación de errores en las autoliquidaciones de renta**
  - Se simplifica la subsanación voluntaria de errores cometidos en la presentación de una autoliquidación. En concreto, frente a la vía tradicional para la presentación de una solicitud de rectificación de autoliquidación con la que subsanar un error que hubiera perjudicado al propio obligado tributario, se prevé, como vía alternativa, la utilización, a tal efecto, del propio modelo de declaración aprobado por Hacienda.
  
  - Al no realizarse actuaciones formales de comprobación, el acuerdo estimatorio no tendrá el efecto de cierre a ulteriores comprobaciones, esto es, no impedirá la posterior comprobación objeto del procedimiento.
  
  - Si el acuerdo diese lugar a una devolución y no procediese el abono de intereses de demora, no hay necesidad de que la Administración tributaria efectúe una liquidación provisional, sino que se entenderá notificado dicho acuerdo por la recepción de la transferencia bancaria.

### - Reducciones de capital

- Se modifica la obligación de suministro de información por operaciones de reducción de capital con devolución de aportaciones o de distribución de prima de emisión, correspondiente a los sujetos que intervengan en dichas operaciones, configurándose su obligación de información como adicional e independiente de la que corresponde suministrar a las entidades que realizan las operaciones, y limitada a la información en poder de estos últimos, esto es, los datos identificativos de las entidades que han llevado a cabo estas operaciones y las fechas en que se han producido las mismas.

### - Retenciones

- Como consecuencia de la consideración de ganancia patrimonial de la transmisión de derechos de suscripción a partir del 1 de enero de 2017, se regulan las retenciones a practicar. Estarán obligados a retener o ingresar a cuenta, la entidad depositaria y, en su defecto, el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión. Retención del 19 %.

### - Módulos

- Prórroga para el período impositivo 2018 los límites cuantitativos que delimitan el ámbito de aplicación del método de estimación objetiva para las actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación del método, con excepción de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, que tienen su propio límite cuantitativo por volumen de ingresos.
- Los límites son los que siguen: el volumen de rendimientos íntegros: 250.000 euros; los ingresos procedentes de facturas emitidas a otros empresarios/profesionales o personas jurídicas, en 125.000 euros; y el volumen de compras, en 250.000 euros.

### - Estimación directa

- Contribuyentes que afecten parcialmente su vivienda habitual al desarrollo de la actividad económica. Los **suministros** serán deducibles en el porcentaje que resulte de aplicar el 30% a la proporción existente entre los m<sup>2</sup> de la vivienda destinados a la actividad respecto a su superficie total salvo que se pruebe un porcentaje superior o inferior.

***Ejemplo:** vivienda habitual de 100 m<sup>2</sup>. Los m<sup>2</sup> afectos a la actividad son 40 m<sup>2</sup>. Los gastos anuales por suministros son 5000 €. Porcentaje de deducción=  $30\% \times 40\% = 12\%$ . Gastos deducibles:  $5000\text{€} \times 12\% = 600\text{€}$*

- Se podrán deducir los **gastos de manutención** incurridos por el propio profesional, siempre y cuando dichos gastos se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería, y se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago. La cuantía máxima deducible será: sin pernoctación, 26,67 € diarios o 48,08 € si se produce en el extranjero; con pernoctación, 53,34 € diarios en territorio nacional y 91,35 € diarios en el extranjero.

### **III. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

#### **- Suministro inmediato de información (SII).**

- Posibilidad que la AEAT pueda autorizar, en casos justificados, que la información remitida no incluya todas las menciones o toda la información de los libros registros, o que se realicen asientos resúmenes de facturas en condiciones distintas a las fijadas con carácter general.
- Los sujetos pasivos que opten voluntariamente al SII podrán mantener el periodo de liquidación trimestral (salvo REDEME).
- Se aclara que en el procedimiento general para la realización de asientos resúmenes, las facturas deben haberse expedido en igual fecha, sin perjuicio que el devengo de las operaciones se haya producido dentro de un mismo mes natural.
- La comunicación de las rectificaciones de las anotaciones registrales queda referenciada al momento en que el obligado tributario tenga constancia del error. Por lo que la comunicación deberá realizarse antes del día 16 del mes siguiente al final del periodo en que el obligado tributario tenga constancia del error en que haya incurrido.

#### **- Facturación.**

- Es novedad la posibilidad de que las **facturas rectificativas** se envíen antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se hubieran expedido, cuando el destinatario sea un empresario o profesional.
- En el caso de las Agencias de viajes, se amplían los supuestos en los que pueden expedir factura por la prestación del servicio cuando actúen en nombre y por cuenta ajena.

#### **- Devolución del IVA de viajeros.**

- El sistema electrónico para la tramitación de estas devoluciones, hasta ahora optativo, pasará a ser obligatorio a partir de 1 de enero de 2019.

#### **- Opción para acogerse al régimen de diferimiento del Impuesto en la importación.**

- Los obligados tributarios de una Hacienda foral podrán incluir en las autoliquidaciones periódicas las deudas por IVA a la importación liquidadas por las Aduanas, logrando un diferimiento de esas cuotas, si bien deberán seguir declarando el resto de sus cuotas por IVA a su Hacienda foral.

#### **IV. MODIFICACIONES EN LOS REGLAMENTOS DE DESARROLLO DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA**

Las modificaciones de estos Reglamentos tienen como objetivo la lucha contra el fraude fiscal, la agilización de las relaciones jurídico-tributarias, el incremento de la eficacia administrativa, el reforzamiento de la seguridad jurídica y la reducción de la litigiosidad.

Dado el carácter técnico de las modificaciones, se citan solamente algunas de las novedades.

- **Reglamento de Inspección.** Desde el 1/7/18
  - En la gestión censal se incorpora la **obligación de comunicar los sucesores** en la declaración de baja del Censo de empresarios, profesionales y retenedores, en el caso de fallecimiento de personas físicas o extinción de entidades.
  - Se establece una **obligación de información específica para las personas o entidades que intermedien en la cesión del uso de viviendas con fines turísticos.** (modelo 179)
    - Estos intermediarios deberán identificar a los cesionarios y cedentes, la vivienda cedida y el importe de la operación.
    - Quedan excluidos quienes se dediquen al arrendamiento o subarrendamiento de viviendas y los alojamientos turísticos regulados por su normativa específica como establecimientos hoteleros, alojamientos en medio rural, albergues, aprovechamiento por turno de inmuebles, etc.
  
- **Reglamento Sancionador tributario.**
  - Se suprime la responsabilidad por infracción formal por falta de presentación de autoliquidaciones, declaraciones u otros documentos con trascendencia tributaria por medios electrónicos o telemáticos cuando se hubieran presentado por otros medios, y siempre y cuando se presenten por medios telemáticos antes de recibir requerimiento o que se inicie el procedimiento sancionador.
  - Se desarrollan las **sanciones asociadas al SII**, destacando:
    - La multa proporcional del 0,5% del importe de las facturas se aplicará en caso de retrasos relativos a los Libros Registro de facturas expedidas y recibidas, ya que es la única información con un importe numérico al que aplicar la multa proporcional.
    - Los retrasos relativos a los Libros Registro de bienes de inversión y de determinadas operaciones intracomunitarias se sancionarán con una multa fija de 150 euros por cada registro.

- **Reglamento General de Recaudación.**
  - Se establecen modificaciones en materia de aplazamientos y fraccionamientos, en el procedimiento de apremio y en los procedimientos frente a responsables y sucesores.
- **Reglamento de Revisión en Vía Administrativa.**
  - Desarrolla las novedades incorporadas a la LGT, como la suspensión del procedimiento económico-administrativo en caso de mediar un procedimiento amistoso, o la posibilidad de plantear una cuestión prejudicial ante el TJUE.

## V. OTRAS NOVEDADES TRIBUTARIAS

- **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD).** Desde el 30/12/17:
  - Obligación de incluir en la declaración las referencias catastrales de los inmuebles transmitidos.
  - En las declaraciones de no residentes la posibilidad de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones mediante certificado emitido por la AEAT.
- **Impuesto sobre el Patrimonio (IP).**
  - Entre las medidas fiscales de final del año 2017 no se incluye la normativa que prorroga de forma anual el Impuesto sobre el Patrimonio. Así pues, a día de hoy lo que dice la normativa es que desde el 1 de enero de 2018 el Impuesto sobre el Patrimonio está bonificado al 100% en toda España y nadie debe pagarlo.
  - Todavía existe margen para aprobar la prórroga sin caer en la retroactividad, ya que el Impuesto se devenga el 31 de diciembre de cada año.
- **Actualización de valores catastrales para 2018.**
  - A falta de la aprobación de la Ley de PGE para 2018, el RD Ley 20/2017 ha aprobado los coeficientes de actualización de los valores catastrales según la siguiente tabla:

<b>Año de entrada en vigor de la ponencia de valores</b>	<b>Coefficiente de actualización</b>
1984,1985,1986,1987,1988,1989 y 1990	1,08
1994	1,07
1995	1,06
1996	1,05
1997, 1998, 1999 y 2000	1,04
2001, 2002 y 2003	1,03
2005,2006,2007,2008,2009 y 2010	0,96
2011	0,95
2012	0,91

- **Impuestos Especiales**

- Se introducen diversas novedades, como más destacada la obligación de llevanza a través de la sede electrónica de la AEAT de los libros de contabilidad exigidos reglamentariamente.

- **Otros datos de interés**

- **Interés legal del dinero e interés de demora.** Al no aprobarse la Ley de PGE para 2018 se prorrogan los vigentes en 2017, en este caso el legal el 3% y el de demora el 3,75%.
- El **IPREM**. Se actualizó el salario mínimo interprofesional (SMI) con una subida del 4%, pero no se hizo ninguna mención al IPREM con lo que este permanecerá congelado al menos hasta que se presenten los PGE. Los valores para 2018 quedan así fijados en:
  - IPREM diario: 17,93 euros/día
  - IPREM mensual: 537,84 euros/mes
  - IPREM anual (12 pagas): 6.454,03 euros/año
  - IPREM anual (14 pagas): 7.519,59 euros/año

Barcelona, a 15 de Febrero de 2018